



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ACUERDO NO.395A-SRH-2022

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

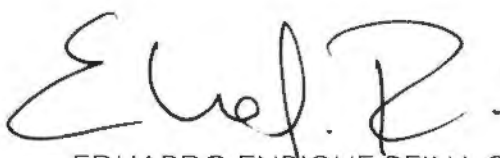
PRIMERO: Que en adición al Acuerdo No.395-SRH- de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la estructura del cargo a favor del ciudadano Manuel de Jesús Sandoval Santos en el cargo de Ministro Consejero, se encuentra ubicado en la Institución 080 Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Gerencia Administrativa 01 Gerencia Central, Programa 13, Actividad 001, Versión 001, Grupo 00, Nivel 00, Número del Puesto 6710, sueldo de cuarenta y cuatro mil lempiras (L.44,000.00) exactos, puesto excluido del Régimen de Servicio Civil.

SEGUNDO: Tendrá derecho a sus gastos de traslado y pasajes correspondientes.

TERCERO: Deberá presentar su Declaración Jurada ante el Tribunal Superior de Cuentas por Primera vez en un término de treinta (30) días hábiles, los cuales inician a partir de la efectividad del Acuerdo aludido y rendir las cauciones atinentes a su cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
Secretario de Estado




MARÍA GABRIELA MEMBREÑO RÁPALO
Encargada de la Secretaría General





SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ACUERDO NO.395-SRH-2022

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano Manuel de Jesús Sandoval Santos en el cargo de Ministro Consejero en la Representación Diplomática de Honduras en El Salvador.

SEGUNDO: El ciudadano tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"**. El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la toma de posesión de su cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).




XIOMARA CASTRO SARMIENTO
Presidenta Constitucional


EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
Secretario de Estado

